

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2024 /MDSM

San Miguel, 18 de octubre de 2024

VISTOS, en sesión de concejo celebrada a la fecha, el pedido realizado por la Junta Vecinal del Parque Isla del Gallo, sobre la condecoración por la celebración de los cincuenta aniversario del Parque Isla del Gallo del distrito de San Miguel;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local y atribuciones para saludar, reconocer y felicitar a personalidades que por su amplia trayectoria y sensibilidad social benefician a la comunidad del Distrito de San Miguel, creando una identidad y contribuyendo en la subsistencia de nuestra cultura y buenas costumbre;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 4° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°215/MDSM, Reglamento de Condecoraciones del Distrito de San Miguel, las condecoraciones son las máximas distinciones que confiere la Municipalidad Distrital de San Miguel, como gobierno local, a una persona natural o jurídica por la labor extraordinaria y excepcional efectuada en servicio de la comunidad, dentro de ellas se encuentra la Medalla de la ciudad;

Que, dentro de ese contexto y conmemorando este 19 de octubre de 2024, las bodas de oro por el cincuenta aniversario del Parque Isla del Gallo, la Municipalidad Distrital de San Miguel, desea brindar homenaje otorgando la condecoración de la Medalla de la Ciudad;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°. - OTORGAR la condecoración de "LA MEDALLA DE LA CIUDAD" a la Junta Vecinal del Parque Isla del Gallo, por la celebración de sus 50 aniversario - Bodas de Oro, que se llevará a cabo el 19 de octubre de 2024.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la coordinación de la ceremonia de entrega de la condecoración otorgada en el artículo 1° del presente acuerdo.

Artículo 4°. - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe)

Artículo 5°. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. KARIN OSORIO JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
CÉSAR SANTA CRUZ JULCA
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcalde